

MODIFICACIÓN No. 1

"CONTRATACION DE LAS OBRA DE ATENCIÓN POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA"

CONTRATO No. CD-O-INVESTH-ETA-01-2020

No. de Proceso: CD- EMERGENCIA-ETA-01, 02 Y 20-2020

**Paso Interrumpido por Socavación del Rio Cangrejal en la Ceiba, Atlántida;
Incomunicados en Comunidad Rio Cuero, Frisco Uno, San Francisco, Atlántida;
Falla en Aproximación Puente Salida Olanchito a Saba, Colón y otras zonas
adyacentes a la zona asignada.**

Nosotros, Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras, también conocida como INVEST-H), que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representado por los señores: José Ernesto Leva Bulnes, mayor de edad, General, Ingeniero Geógrafo y MBA en Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-05171, y José Alberto Benítez Portillo, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 0601-1974-00912, quienes conforman la Comisión Interventora de INVEST-Honduras, nombrada mediante Acuerdo 79-2020 emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, de fecha 24 de julio de 2020, publicado el 27 de agosto del 2020 en diario oficial "La Gaceta" y mediante Decreto Ejecutivo número PCM-071-2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado y publicado en el Diario La Gaceta el 24 de julio de 2020 (No.35,323), creación que fue prorrogada mediante Decreto Ejecutivo PCM-152-2020 del 30 de diciembre del 2020 y publicado en el diario Oficial la Gaceta el 31 de diciembre del 2020 (No 35,474), actuando la Comisión Interventora en su condición de representante legal tal como se indica en el párrafo segundo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM-071-2020, mismo que fue prorrogado mediante Decreto Ejecutivo PCM-152-2020 del 30 de diciembre del 2020 y publicado en el diario Oficial La Gaceta el 31 de Diciembre del 2020; y que en adelante se denominaran "EL CONTRATANTE"; y el señor **JORGE ALBERTO CRESPO MADRID**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de Identidad No. 0501-1959-02566; actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A. de C.V. (SERMACO)**, quien en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**"; quien mediante escritura pública No. 43 autorizada por el Abogado Jorge Alberto García Martínez otorga Poder Especial de Representación a favor de **DAMARIS ELVIRA CASTELLANOS BARRERA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, portadora de tarjeta de identidad No. 0501-1979-01963; para que de ahora en adelante actúe en su condición de representante Legal de la Sociedad Mercantil antes denominada; encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, en la condición en la que actuamos, de forma expresa, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato "**CONTRATACION DE LAS OBRA DE ATENCIÓN POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA. CONTRATO No. CD-O-INVESTH-**



ETA-01-2020. No. de Proceso: CD- EMERGENCIA-ETA-01, 02 Y 20-2020. Paso Interrumpido por Socavación del Río Cangrejal en la Ceiba, Atlántida; Incomunicados en Comunidad Río Cuero, Frisco Uno, San Francisco, Atlántida; Falla en Aproximación Puente Salida Olanchito a Saba, Colón y otras zonas adyacentes a la zona asignada”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM 109-2020, PCM 112-2020 y PCM 115-2020, que se registró por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 16 de noviembre del año dos mil veinte, se formalizó el contrato “**CONTRATACION DE LAS OBRA DE ATENCIÓN POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA. CONTRATO No. CD-O-INVEST-H-ETA-01-2020. No. de Proceso: CD- EMERGENCIA-ETA-01, 02 Y 20-2020. Paso Interrumpido por Socavación del Río Cangrejal en la Ceiba, Atlántida; Incomunicados en Comunidad Río Cuero, Frisco Uno, San Francisco, Atlántida; Falla en Aproximación Puente Salida Olanchito a Saba, Colón y otras zonas adyacentes a la zona asignada”.** entre **INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS)** y **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A. de C.V. (SERMACO)** por un monto de **SÉIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000,000.00)**; que se debe pagar de conformidad con las disposiciones de este contrato; con un plazo de dos (2) meses contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue efectiva a partir del 7 de noviembre de 2020; lo que significa un plazo en día de 62 días calendario entre el 7 de noviembre de 2020 y el 7 de enero de 2021.

CONSIDERANDO (2): Que, el lunes 2 de noviembre de 2020, mediante Decreto Ejecutivo número PCM-109-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,417 en fecha 02 de noviembre de 2020, se decreta estado de emergencia en los departamentos de Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos fuertes daños ocasionados por los efectos de las torrenciales lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán ETA.

CONSIDERANDO (3): Que el paso de la Tormenta Tropical ETA en el territorio nacional, ha provocado enormes daños a la infraestructura vial y productiva del País, configurándose en una nueva crisis humanitaria que se une a la causada por el virus del COVID-19.

CONSIDERANDO (4): Que la ciudad de La Ceiba, a tempranas horas del día miércoles 4 de noviembre del 2020, debido a la Tormenta Tropical ETA, se registró un aumento de caudal en el Río Cangrejal y junto a ello el colapso del Puente Saopín, aproximadamente 60 metros de su longitud total fueron arrastrados por la corriente del río, dejando incomunicados los departamentos de Atlántida y Colón a través de esta ruta.



CONSIDERANDO (5): Que el contratista **SERMACO**, inició actividades contractuales a partir de la Orden de Inicio de fecha 7 de noviembre de 2020, movilizando equipo al sitio para atender "PASO INTERRUMPIDO POR SOCAVACIÓN DEL RÍO CANGREJAL EN LA CEIBA, estación 5+400". En esta labor de atención se movilizó el equipo a la estación 5+400, carretera que conduce a la parte alta de la cuenca del Río Cangrejal; los trabajos consistieron en habilitar el paso vehicular para asegurar el paso de personas, productos y alimentos a las comunidades más importantes como ser Yaruca y Urraco.

CONSIDERANDO (6): Que el contratista **SERMACO** inició actividades contractuales a partir de la orden de inicio de fecha 7 de noviembre de 2020, movilizando equipo al sitio para atender "**PASO INTERRUMPIDO POR SOCAVACIÓN DEL RÍO CANGREJAL EN LA CEIBA**, Tramo La Ceiba - Yaruca de la estación 6+000 a la estación 21+250 en la cuenca del Río Cangrejal". En esta labor de atención se movilizó el equipo hasta la comunidad de Río Viejo localizada a 21.250 km de la ciudad de La Ceiba en la parte alta de la cuenca del Río Cangrejal; que los trabajos consistieron en habilitar el paso vehicular para asegurar el paso de personas, productos y alimentos a las comunidades más importantes como ser Yaruca y Urraco.

CONSIDERANDO (7): Que el día domingo 15 de noviembre de 2020 el Comité Permanente de Contingencias (COPECO), emitió alerta roja a nivel nacional por la llegada a nuestro País del Huracán Categoría 5 IOTA, que finalizó degradándose en tormenta y depresión tropical; dejando mucha lluvia a nivel nacional y provocando más daño y destruyendo lo reconstruido para la Tormenta ETA.

CONSIDERANDO (8): Que el contratista **SERMACO**, a partir de su Orden de Inicio y en plazo de 10 días, habilitó el paso vehicular mediante el dragado de los ríos que confluyen en la comunidad de Río Viejo, construcción de las dos aproximaciones del puente en río Viejo que fueron reconstruidas y al mismo tiempo ejecutó canalización del río para reorientar las aguas bajo el puente.

CONSIDERANDO (9): Que las lluvias provocadas por la Tormenta y posteriormente por la Depresión Tropical IOTA, en todo el territorio nacional incrementaron el daño en la infraestructura vial ya dañada por la Tormenta ETA; así mismo, el trabajo realizado de reparación y reconstrucción de daños por ETA fue destruido por IOTA, provocando así un retroceso en el avance de los trabajos ya iniciados, lo que ocasionó pérdida de la obra física recién construida, como ser; bordas, obras de canalización y aproximaciones a puentes, así como el tiempo de trabajo perdido.

CONSIDERANDO (10) : Que, en fecha 12 de noviembre de 2020, Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) recibió solicitud por parte de las fuerzas vivas y del Sr. Alcalde de La Ceiba, para la construcción de un paso provisional (tipo vado) por el cauce del Río Cangrejal a la altura de la ciudad de La Ceiba, debido al paso interrumpido sobre el Puente Saopín



(Dañado por ETA); provocando un congestionamiento vehicular caótico imposibilitando el paso de productos de la zona costera de la República de Honduras. Que, debido a la situación del congestionamiento vehicular en La Ceiba, se justifica por interés público la construcción de un paso provisional mientras Invest-Honduras inicia el proceso de reparación del Puente Saopín.

CONSIDERANDO (11): Que, se procedió a atender la solicitud de las fuerzas vivas de La Ceiba, con los mejores criterios técnicos para asegurar la duración de la obra a realizar, para ello, se construyó un pedraplén a nivel de lecho del río con una altura de 2.5 mts y 8 mts de ancho con el propósito de tener una estructura permeable en los 270 mts de longitud. Así mismo, se dividió el caudal principal del Río Cangrejal, mediante la construcción de tres (3) canales para distribuir la corriente por todo el ancho del río. Con las actividades antes descritas, se agotó el monto disponible en el contrato, quedando sin fondos suficientes para finalizar la obra de reparación total, que habilitara el Puente Saopín. También, se agotaron los fondos destinados para atender el proceso No. CD-EMERGENCIA-ETA-01, 02 y 20-2020.

CONSIDERANDO (12): Que la construcción de un paso provisional tipo vado, es de interés público y regional, para mejorar la conectividad de la ciudad de La Ceiba con el resto del departamento de Atlántida y Colón, y que su construcción representa un desafío en la época lluviosa y que, por lo tanto, se requiere de una obra cuyas características físicas e hidráulicas permitan el paso de vehículos pesado de forma segura mientras se construye y repara el Puente Saopín; el trabajo a realizar, requiere un costo adicional a los términos en monto de este contrato.

CONSIDERANDO (13): Que el paso por el Puente Saopín tiene una longitud de 270 metros y una altura superior a 10 metros, así como la variabilidad en su caudal por las distintas cuencas que lo alimentan, desvanecen que la solución del paso provisional, sea una medida funcional a largo plazo.

CONSIDERANDO (14): Que el día 13 de noviembre de 2020, el especialista estructural de la supervisión realizó una visita al Puente Saopín, con la finalidad de evaluar el daño provocado por las tormentas ETA e IOTA y brindar un Informe Técnico que genere un parámetro general de los trabajos a realizar.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 18 de diciembre de 2020, el Contratante envió oficio No. INVEST-H/DCPV-121820_0017 recordándole de que próximamente estaría venciendo el plazo de finalización de las obras prevista para el 7 de enero de 2020.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha 28 de diciembre de 2020, el Contratista envió comunicación al Contratante en respuesta al oficio No. INVEST-H/DCPV-121820_0017



solicitando monto y plazo adicional en base a la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, párrafo de fuerza mayor y consecuencias de la fuerza mayor.

CONSIDERANDO (17): Que el Puente Saopín es un punto álgido en la carretera CA – 13, conectando los departamentos de Cortés – Yoro - Atlántida – Colón de manera directa, e indirectamente con CA – 5 (Centro – Sur) así como las rutas RN 39 y 41 (Olancho). Así mismo, en la ciudad de La Ceiba se cuenta con el Puente Reino de Suecia conectado la Calle 22 y Bulevar del Este como una alternativa a esta ruta, por tener condiciones urbanas con intersecciones semaforizadas, radios de giro y anchos de carril mínimos y velocidades de circulación restringidas, se traducen en un incremento de distancia y tiempos de recorrido, así como tráfico fuera de lo común. En la caracterización del tráfico, los vehículos pesados (Buses y camiones) representan un altísimo porcentaje del total de vehículos que transitan por esta vía; por lo que, su paso por la zona urbana acorta la vida útil del pavimento, parte del patrimonio municipal, impacta en los tiempos de circulación actuales, incrementando los costos de operación.

CONSIDERANDO (18): Que todas estas condiciones descritas anteriormente, convergen en la urgencia de las reparaciones del Puente Saopín, para su pronta habilitación, ya que la ubicación del puente, es sobre la CA-13 y esta es una de la red vial más concurrida e importante en el desarrollo económico del país.

CONSIDERANDO (19): Que la empresa Contratista se encuentra en la zona a intervenir, lo que permite agilizar el proceso de instalación de plantel y movilización del equipo requerido.

CONSIDERANDO (20): Que el Contratista cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos ya comprobados en otras obras realizadas de interés público y, que puedan solventemente, asumir responsablemente, un compromiso para resolver a muy corto plazo los trabajos requeridos y los cuales deberán finiquitarse a tiempo, con el fin de habilitar el paso permanente de la obra a construir.

CONSIDERANDO (21): Que es de necesidad inminente realizar los trabajos de reconstrucción del Puente Saopín y que estos se deben ejecutar en la época seca, antes del inicio del período lluvioso, en mayo y junio, dado que es un punto de conexión de la carretera CA-13, con gran flujo vehicular.

CONSIDERANDO (22): Que mediante instrucciones emitidas por INVEST-H, dada la situación de emergencia provocada por los fenómenos tropicales ETA y IOTA y para los efectos de las rehabilitaciones correspondientes, SERMACO procedió a movilizarse con el equipo y personal suficiente a fin de dar inicio a la ejecución de las obras correspondientes para la reconstrucción del puente Saopin desde el día 15 de enero del año en curso, bajo la supervisión



de la empresa ASP Consultores, habiéndose ejecutado a la fecha, un avance de obra de 80% aproximadamente.

CONSIDERANDO (23): Todos los trabajos ejecutados a la fecha presentan la calidad de obra requerida y, por tanto, pueden reiniciarse las actividades restantes bajo los mismos parámetros de seguridad y funcional originalmente previstos.

CONSIDERANDO (24): Que en relación a lo anterior y de acuerdo a las justificaciones aprobadas por "EL CONSULTOR" a través del Informe de Justificación de fecha **28 de diciembre del 2020** y la constancia de esa misma fecha, por parte de "EL CONTRATANTE", es necesario incrementar el monto originalmente contratado en **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100 (L17,189,889.66)**; para un nuevo monto contractual de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100 (L23,189,889.66)**, de igual manera se hace necesario ampliar el plazo del contrato para "El Contratista" en un término de 113 días a partir de la fecha de finalización original contractual (7 de enero del 2021) para finalizar el 30 de abril de 2021.

CONSIDERANDO (25): Que el contrato vigente establece que el pago a **EL CONTRATISTA**, será a través de certificados de los insumos de mano de obra, materiales y equipos efectivamente invertidos en la ejecución de las obras y que estos se pagarán mediante una negociación con EL CONTRATISTA utilizando precios de mercado, aprobados por la FIRMA CONSULTORA, y el Coordinador del Proyecto de INVEST-Honduras, según se indica en las Especificaciones Técnicas Especiales (Anexo C), se hace necesario incorporar en el contrato un cuadro de actividades, cantidades de obra, precios unitarios, presupuesto y especificaciones, correspondiente exclusivamente a los trabajos de reparación del Puente Saopín.

CONSIDERANDO (26): Que, en el contrato de construcción en su **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, "EL CONTRATANTE" podrá aprobar modificaciones a este contrato y en el presente caso, por razones de interés público o por razones del Estado de Emergencia por la Tormenta Tropical ETA.

CONSIDERANDO (27): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-071 – 2020 de fecha 23 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 24 de julio de 2020, en Edición No. 35,323; se interviene por razones de interés público a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST – Honduras) creando para tal efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la que se encargará de la administración de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST – Honduras) como entidad intervenida.



CONSIDERANDO (28): Que de conformidad con la normativa que rige los contratos suscritos con Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), y en apego con el Decreto No. 16 – 2017 de fecha 23 de mayo de 2017, Publicado el 30 de junio de 2017 en el Diario Oficial “La Gaceta” en Edición No. 34,378 que en Artículo 4: “... quedando autorizado desde ahora todos los Contratos o Modificaciones de Contrato que en ese sentido se tengan que suscribir y que por el plazo contractual deban trascender al siguiente período de gobierno, quedando igualmente autorizadas las modificaciones contractuales que en monto superen el veinticinco por ciento (25%) establecido como límite por la Ley de Contratación del Estado, cuando se trate de fondos nacionales.”

POR LO TANTO

De conformidad al Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 16-2017 con fecha 23 de mayo del 2017, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de junio de 2017; al Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM-034-2018 de fecha 25 de mayo de 2018 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,653, en fecha 30 de mayo de 2018; Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2018 de fecha 31 de agosto del 2018 y que a su vez fue aprobado en todas y cada una de sus partes mediante Decreto Legislativo No. 97-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de octubre de 2018; Decreto Legislativo No. 97 – 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 11 de Octubre de 2018; Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM- 109-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,417 de fecha 2 de Noviembre de 2020; y, el Decreto Ejecutivo PCM-112-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,421 en fecha 6 de Noviembre de 2020; y Decreto Ejecutivo PCM-115-2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,426 en fecha 11 de noviembre de 2020, Decreto Ejecutivo PCM-146-2020 y Decreto Ejecutivo PCM-152-2020; prórroga de EMERGENCIA SANITARIA hasta el 31 de diciembre del 2021, mediante Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,472 de fecha 29 de Diciembre de 2020; por este medio se procede a suscribir la **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato “**CONTRATACION DE LAS OBRA DE ATENCIÓN POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA. CONTRATO No. CD-O-INVESTH-ETA-01-2020. No. de Proceso: CD- EMERGENCIA-ETA-01, 02 Y 20-2020. Paso Interrumpido por Socavación del Río Cangrejal en La Ceiba, Atlántida; Incomunicados en Comunidad Río Cuero, Frisco Uno, San Francisco, Atlántida; Falla en Aproximación Puente Salida Olanchito a Saba, Colón y otras zonas adyacentes a la zona asignada**” en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: COSTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**, la cual a partir de la presente Modificación No.1 se leerá de la siguiente manera:



EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **SÉIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.6,000,000.00)** de la forma siguiente: Los insumos de mano de obra a la presentación de planilla, materiales de construcción mediante la presentación de copias de las facturas y el equipo a utilizar y otros que se utilicen para la ejecución de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda y anexos de este Contrato, tales como Sub-Contratos con terceros que ejecuten actividades específicas en trabajos menores (pequeña escala), y en este caso se procederá de la misma forma, a documentar el pago con las facturas, planillas y horas de equipo que utilice el subcontratista, así como aquellos Contratos de vigilancia y seguridad con empresas especializadas en el rubro. En todos los casos la presentación de las copias de las facturas y el equipo a utilizar, se pagarán con base en los precios promedio indicados en el Boletín Estadístico de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), 2da. Edición 2020, previo a la fecha del Decreto PCM-109-2020. Cuando exista un equipo especial utilizado en el proyecto para el cual no existe precio en el Boletín Estadístico señalado anteriormente, se pagará mediante una negociación con EL CONTRATISTA utilizando precios de mercado, aprobados por la FIRMA CONSULTORA, y el Coordinador del Proyecto de INVEST-Honduras, según se indica en las Especificaciones Técnicas Especiales (Anexo C).

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100 (L17,189,889.66)**, de la forma siguiente: Los trabajos de **Reconstrucción del Puente SAOPÍN** por la cantidad de trabajo realizado, al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades, descritas en el Anexo E y de conformidad con las Especificaciones y Planos contenidos en el Anexo F.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** la cual a partir de la presente Modificación No.1 se leerá de la siguiente manera: el monto de este contrato se ha estimado hasta un máximo de la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100 (L23,189,889.66)**.

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO inciso b)**, el cual a partir de la presente Modificación No.1 se leerá de la siguiente forma:

CLÁUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.

- a) ORDEN DE INICIO:** Las Obligaciones formalizadas mediante el presente contrato entraron en vigor a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE.
- b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de (175) ciento setenta y cinco días contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio o hasta el 30 de abril del 2021, que se



cumplan las obligaciones contraídas por ambas partes lo primero que ocurra, en el marco del presente contrato.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha señalada en la Orden de Inicio que emita **EL CONTRATANTE** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, en el caso que el Gobierno prolongue el Estado de Emergencia por la Tormenta Tropical ETA.

CUARTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato que no se opongan a esta **Modificación No. 1**, permanecen sin cambio.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato "**CONTRATACION DE LAS OBRA DE ATENCIÓN POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA. CONTRATO No. CD-O-INVESTH-ETA-01-2020. No. de Proceso: CD- EMERGENCIA-ETA-01, 02 Y 20-2020. Paso Interrumpido por Socavación del Río Cangrejal en La Ceiba, Atlántida; Incomunicados en Comunidad Río Cuero, Frisco Uno, San Francisco, Atlántida; Falla en Aproximación Puesto Salida Olanchito a Saba, Colón y otras zonas adyacentes a la zona asignada**", en dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 22 días del mes de marzo del 2021.

Por parte de "EL CONTRATANTE"



José Ernesto Leva Bulnes
Presidente de la Comisión Interventora
INVEST-H



José Alberto Benítez Portillo
Miembro de la Comisión Interventora
INVEST-H

Y por parte de "EL CONTRATISTA"



Damaris Elvira Castellanos Barrera
Representante Legal
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A. de C.V.
(SERMACO)